



RESOLUCION No. CSJATR22-3749
26 de octubre de 2022

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por la cual se realiza corrección aritmética de la Calificación Integral de Servicios del funcionario RONALD SMITH CASTILLO GIL, en su condición de JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE USIACURÍ correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, la cual fue aprobada mediante acta de Sala del 13 de octubre de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y de acuerdo a lo acordado en Sala ordinaria de la fecha y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, "Por medio del cual se reglamentó el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial" para el periodo 2017".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acuerdo 11799 de 2021, se señaló como Calificación de Servicios para el año 2020, la obtenida en el 2019 en los factores de Calidad, Eficiencia o Rendimiento y Organización del Trabajo, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1.º Establecer como calificación de servicios de los jueces y empleados judiciales para el año 2020, la obtenida en el 2019 en los factores de calidad, eficiencia o rendimiento y organización del trabajo, y valorar el factor publicaciones de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016. Para los magistrados, cuyo periodo de calificación es bienal, 2019 – 2020, la capacidad máxima de respuesta corresponderá al 50 % de la definida en el Acuerdo PCSJA19-11199 de 2019.

PARÁGRAFO 1.º Se otorgarán dos (2) puntos adicionales en la consolidación de la calificación, por una única vez y excepcionalmente, a funcionarios y empleados judiciales que acrediten haber aumentado el rendimiento respecto del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 2.º Se otorgarán cuatro (4) puntos adicionales en la consolidación de la calificación, por una única vez y excepcionalmente, a aquellos funcionarios y empleados que acrediten el uso de las tecnologías de la información y de las herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo en casa. (negrilla y subraya fuera de texto).

PARÁGRAFO 3.º El puntaje final de la calificación integral de servicios no podrá superar los 99 puntos máximos permitidos, sin descontar el correspondiente al factor publicaciones, según lo previsto en el artículo 49 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016.”

Que mediante Sala del 13 de octubre de 2021, se aprobó la consolidación integral de servicios del Doctor RONALD SMITH CASTILLO GIL, quien ostenta el cargo en carrera como JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE USIACURÍ, y durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, fungió en el cargo en provisionalidad de Juez Noveno Penal del Circuito de Barranquilla, asignándole durante el mencionado periodo una calificación de 83 puntos, dividido de acuerdo a los factores de la siguiente manera:

CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS			
1. FACTOR CALIDAD	38,89	4. FACTOR PUBLICACIONES	0
2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO	31,76	5. INCENTIVO RENDIMIENTO (2 puntos)	0
3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	12	6. INCENTIVO USO TICS (4 puntos)	0
CALIFICACIÓN INTEGRAL		83	SATISFACTORIA
			EXCELENTE
			BUENA
			X

Que el mencionado acto administrativo fue notificado personalmente al funcionario judicial el 27 de octubre de 2021, y frente a este el Doctor RONALD SMITH CASTILLO GIL, presentó solicitud de corrección aritmética a través de escrito enviado por correo electrónico a la Presidencia de esta Corporación el 17 de mayo de 2022, reiterado mediante correo del 25 de agosto de 2022 bajo el No. CSJAT22-5864, señalando lo siguiente:

“Comedidamente acudo ante ustedes con el fin de solicitar la corrección aritmética de la calificación del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y 31 de diciembre de 2020, y de conformidad a lo establecido en el Art., 45 C.P.C.A., el cual señala:

“Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (...)”.
(Subrayado fuera del texto).

Toda vez que por error involuntario no se tuvo en cuenta la acreditación de lo establecido en el acuerdo 11799 del 2021, es decir, cuatro (4) puntos por el uso de tecnologías de la información y de las herramientas dispuestas para el trabajo en casa y dos (2) puntos adicionales por el aumento del rendimiento respecto del año anterior.

Dichos soportes fueron remitidos al correo institucional de la Sala administrativa así:

Acreditación del uso de tecnologías: el día viernes 30 julio del año 2021 a las 12:13 PM, tal como consta en los documentos que presento como anexos; OFICIO USO DE TECNOLOGÍAS Y CONSTANCIA DE ENVÍO.

Acreditación de aumento de la producción: el día miércoles 08 de septiembre de 2021, fecha de dejación del cargo en provisionalidad, con el INFORME DE GESTIÓN PRESENTADO, tal como consta en los anexos.”

Que el artículo 45 de Ley 1437 de 2011, indica:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que analizados los aspectos fácticos y jurídicos de la solicitud allegada por el doctor RONALD SMITH CASTILLO GIL, en calidad de JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE USIACURI, se verificó por parte de este Despacho, que en efecto, el funcionario judicial remitió vía correo electrónico, el 30 de julio de 2021, oficio mediante el cual acreditaba el uso de la tecnología ante esta Corporación, el cual por error involuntario no le fue tenido en cuenta en la consolidación de calificación correspondiente al periodo 2020, se presenta constancia de envío:



Juzgado 09 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Atlántico - Barranquilla



Para: Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla

Vie 30/07/2021 12:13



Señores:
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
CIUDAD

Buenas tardes,

Envío en adjunto Oficio del 29 de julio de 2021 de referencia: "CIRCULAR CSJATC21-65 - ACUERDO No. PSJA21-11799 del 11 de Junio de 2021, por medio del cual se establece la "Calificación de servicios de jueces y empleados judiciales para el año 2020 y magistrados para el periodo 2019-2020", suscrito por el señor juez de este Despacho.

Cordialmente,

SANDRA BALLESTEROS SILVA
SECRETARIA

Así las cosas, consideramos que al funcionario le asiste la razón, y bajo ese entendido, se otorgará al funcionario judicial los cuatro (4) puntos adicionales en la consolidación de la calificación, por cuanto acreditó el uso de las tecnologías de la información y de las herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo en casa, de conformidad con lo regulado en el párrafo segundo del artículo primero y artículo segundo del acuerdo 11799 de 2021. No se le otorgarán los dos (2) puntos adicionales, dispuestos en el párrafo primero del artículo primero del Acuerdo 11799 de 2021, en la

consolidación de la calificación, porque el funcionario judicial no acreditó haber aumentado el rendimiento respecto del año inmediatamente anterior.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Calificación Integral de Servicios del funcionario Doctor **RONALD SMITH CASTILLO GIL**, en su condición de **JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE USIACURI**, correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Consolidar la calificación integral del Doctor **RONALD SMITH CASTILLO GIL**, en su condición de **JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE USIACURI** por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, otorgándosele los 4 puntos por el uso de las tecnologías de la información y de las herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo en casa, así:

CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS			
1. FACTOR CALIDAD	38,89	4. FACTOR PUBLICACIONES	0
2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO	31,76	5. INCENTIVO RENDIMIENTO (2 puntos)	0
3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	12	6. INCENTIVO USO TICS (4 puntos)	4
CALIFICACIÓN INTEGRAL		87	SATISFACTORIA
			EXCELENTE
			X
			BUENA


ARTÍCULO TERCERO: Se anexa a la presente resolución el nuevo formato de calificación con la respectiva corrección del período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese la presente decisión al interesado y publíquese copia del acto administrativo en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidenta.

CEV/LQD